



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 077 - GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:... /...; x) Regular y contralorar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, de conformidad con el COOTAD, artículo 55 literal f) le corresponde a la municipalidad: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, mediante Oficio N° 0117-2016, el Dr. Homero Merino Báez, en calidad de Procurador Síndico de aquel entonces, hace conocer que en virtud del recurso de revisión en sede administrativa presentada ante la máxima autoridad municipal, por los señores Pilco Estrada Abel Noe y Chanaluiza Quishpe Segundo Luciano, Presidente y Gerente General de la Compañía de Camionetas de carga Mixta "BRISAS DEL AUKAYAKU" S.A., al respecto se ha dictado el Expediente de Alcaldía N° 001-2016, signado con trámite N° 392-2016, mediante el cual en el segundo punto resuelve: " Remítase el expediente a Secretaría General del Concejo, para que sea éste órgano legislativo quien en uso de sus facultades ratifique, rectifique o derogue la resolución N° 041-GADMLA-2016 de 4 de marzo de 2016";

Que, en el **Sexto Punto** del orden del día de la sesión Ordinaria, del **quince de abril del dos mil dieciséis**, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del oficio N° GADMLA-SIN-0117-2016, del Procurador Síndico Municipal, sobre recurso de revisión en sede administrativa presentada por el Presidente y Gerente General de la Compañía de Camionetas de carga mixta "Brisas del AUKAYAKU S.A", al respecto se ha dictado el Expediente de Alcaldía N° 001-2016, para que sea este órgano legislativo quien en uso de sus facultades ratifique, rectifique o derogue la resolución N° 041 - GADMLA - 2016, de 4 de marzo de 2016;

Que, luego del análisis del referido oficio, los señores Concejales, Concejales y el señor alcalde, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por **Unanimidad**,

RESUELVEN:

- 1.- Rectificar la Resolución de Concejo N° 041-GADMLA-2016;
 - 2.- Aprobar la parada de la compañía de camionetas Mixta "Brisas del Aukayaku" S.A., en la siguiente ubicación: en la vía Lago Agrio-Coca, junto a la vía de ingreso a Llurimagua, en un área de 25,00 metros de longitud x 2.50 metros de ancho; y a continuación dejando un espacio de diez metros, aprobar la parada para la compañía de Transporte Mixto Playitas del Eno YITAS S.A., en un área de 25,00 metros de longitud x 2.50 metros de ancho;
 - 3.- Comunicar a la compañía de camionetas Mixta "Brisas del Aukayaku" S.A. y a la compañía de Transporte Mixto Playitas del Eno YITAS S.A., la resolución de Concejo; y,
 - 4.- Encargar a la Comisión de Servicios Públicos, socialicen con los comerciantes del sector.-----
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja abril 15, 2016


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

